

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de diciembre de 2019.

No. 102

Folleto Anexo

ACUERDO N° 217/2019

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Conforme al Presupuesto de Egresos que las personas integrantes del H. Congreso del Estado aprueben para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramientas técnicas de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de las y los servidores públicos.

El Programa Presupuestario Fomento y Desarrollo Turístico en el ejercicio 2019, es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, reportando un gasto para el ejercicio fiscal de 2019 de \$15,709,194.00 pesos.

El Programa Presupuestal Fomento y Desarrollo Turístico 2019, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como "Contribuir a fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el estado a través de la competitividad de las y los prestadores de servicios turísticos en el estado", a través de la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo

en el nivel de propósito que las y los prestadores de servicios turísticos en el estado incrementan su competitividad.

Además, que el Programa Presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo de las y los prestadores de servicios turísticos, a través de los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Eventos turísticos competitivos para mujeres y hombres realizados.
- II. C02. Material promocional de destinos y atractivos turísticos otorgado.
- III. C03. Certificados del Distintivo "H", "M", "punto limpio" y "sellos especializados" brindados.
- IV. C04. Capacitación a las y los empleados de las empresas turísticas otorgada.
- V. C05. Servicios de asesoría integral a prestadores de servicios turísticos brindada.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real.

Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los actores para participar de manera articulada, en el Programa de Fomento y Desarrollo Turístico 2019.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este Programa

Presupuestario, dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

El Programa Presupuestario en mención con número de clave presupuestaria 2F01119/E206T2 opera a través de los Departamentos de Gestión Turística, Promoción Turística, para el Talento Turístico y Planeación Turística, de la Dirección de Turismo perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Derivado de la estructura programática del Programa Presupuestario “Fomento y Desarrollo Turístico 2019”, se identificó que se complementa con el programa presupuestario a cargo del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, así mismo con el Fideicomiso para el Desarrollo Equilibrado de la Sierra Tarahumara Barrancas del Cobre, dichos programas cuentan con una Matriz de Indicadores para Resultados, presupuesto y población diferente.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Turismo, fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector, mediante la formulación de los programas y convenios de promoción y fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Estado de Chihuahua, para alentar la afluencia turística.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, así como con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario “Fomento y Desarrollo Turístico 2019”, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 217/2019

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar redactadas de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN

El turismo es un sector estratégico para el estado, porque tiene una alta capacidad para generar empleo, competir, democratizar la productividad entre los sectores económicos, así como regiones geográficas, generando un alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales. El turismo debe promoverse de manera equitativa en todo el estado, para que sea posible una derrama económica turística en más regiones, sin que ello signifique violentar la diversidad natural, cultural y ecológica, de forma que todos los beneficios se queden en la misma región.

No obstante lo anterior, la entidad encuentra retos importantes para alcanzar su posicionamiento como un destino turístico competitivo a nivel regional y nacional, así mismo se tiene una tendencia creciente en los indicadores de oferta hotelera y demanda, aunque es a un ritmo menor que en los estados líderes en su región de influencia como son Baja California y Sonora. En lo referente al segmento principal se concentra aún en turismo de reuniones y negocios, la modernización de la oferta de servicios turísticos se presenta en las ciudades de Chihuahua y Juárez, debiendo extenderse de manera equitativa en las regiones turísticas del Estado.

Por esta razón, y con la finalidad de incrementar la calidad de vida de la ciudadanía, se deben generar las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico de Chihuahua para generar una mayor derrama económica en la entidad.

Es por ello que una de las prioridades del Gobierno del Estado es instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente o en especie a las y los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en su competitividad, por lo que se ha implementado el Programa de Fomento y Desarrollo Turístico 2019 a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo.

El Programa al Fomento y Desarrollo Turístico 2019 contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo correspondientes de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.

Eje 4: México Próspero.
 Tema 11: Sector turístico.
 Objetivo 4.11 Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional.

Objetivo 8. Fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el estado.

Estrategia 8.1 Potencializar el modelo de desarrollo turístico del estado.

Estrategia 8.2 Mejorar la oferta de productos turísticos sustentables diversificados con infraestructura consolidada y servicios de calidad.

III. Así mismo al Programa de mediano plazo de Innovación y Desarrollo Económico 2017 – 2021.

Tema PS0305 Turismo.

Objetivo: PS03050003 Fortalecer la oferta turística para elevar la competitividad del sector.

Estrategia: PS0305000301 Generar información investigación y conocimiento sobre los destinos y líneas de producto.

Estrategia: PS0305000302 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística.

- Estrategia: PS0305000303 Promover altos estándares de calidad en los servicios turísticos.
- Estrategia: PS0305000304 Profesionalizar a los prestadores de servicios turísticos.
- Estrategia: PS0305000305 Impulsar una política de seguridad integral para proporcionar una experiencia satisfactoria a los visitantes.

Para ello, las presentes reglas de operación contemplan el apoyo a proyectos que contribuyan al desarrollo turístico, a través del otorgamiento de incentivos, en beneficio de las y los prestadores de servicios turísticos, así como de la población que habita en los destinos turísticos.

Para llevar a cabo el desarrollo de los eventos, la promoción, así como capacitación turística; los departamentos de Gestión Turística, de Promoción Turística y para el Talento Turístico a través de la Dirección de Turismo, son las instancias encargadas de ejecutar dichos apoyos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección I De la Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Agendas de Competitividad de los Destinos Turísticos:** Es un documento de planeación que permite conocer a través de una metodología, la situación que guarda un destino turístico, a efecto de emprender un programa de acciones de mejora que sirva como base para la política pública que regirá la conducción del desarrollo turístico estatal, además de avanzar en la definición de un modelo de gestión de los destinos turísticos basado en esquemas de desarrollo local sustentable.
- II. **Circuito turístico:** Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada, que contemplan recursos naturales, culturales y

humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista. El punto de inicio y de fin del circuito es el mismo.

- III. **Corredor turístico:** Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos dotados de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.
- IV. **Destino turístico:** Espacio físico que dispone de un conjunto integrado de recursos, personas prestadoras de servicios turísticos, otros agentes no turísticos y actividades características del turismo, de interés para las y los visitantes reales, así como potenciales, el cual puede ser una o varias entidades federativas, municipios o localidades en donde se establecen interacciones funcionales económicas, sociales y ambientales.
- V. **Programa:** Programa Presupuestal Fomento y Desarrollo Turístico 2019.
- VI. **ITE:** Institución Técnica de Evaluación.
- VII. **Localidad:** Lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.
- VIII. **MIR:** La Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- IX. **Municipio:** El municipio, de acuerdo con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.
- X. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- XI. **PbR/SED:** Presupuesto basado en Resultados / Sistema de Evaluación del Desempeño.

- XII. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política acerca de las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- XIII. Población Atendida del Programa:** Número de personas beneficiarias potenciales del programa como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población objetiva a la que el programa atiende.
- XIV. Población Objetivo del Programa:** Número de personas beneficiarias potenciales del programa como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el programa está en condiciones reales de atender.
- XV. Población Potencial “Población con Problema”:** Aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema o será afectada por él, y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo.
- XVI. Producto turístico:** Combinación de diferentes aspectos, características de los lugares visitados, medios de transporte, tipos de alojamiento, actividades específicas en el lugar de destino, en torno a un centro de interés específico.
- XVII. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Desarrollo Turístico vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVIII. Sujetos de derecho:** Se consideran como las personas beneficiarias del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2019; a las y los prestadores, empleadas y empleados de servicios turísticos, gobiernos municipales con vocación turística e instituciones educativas relacionadas al turismo.
- XIX. UTE:** Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XX. Vocación turística:** Características y potencialidades económicas, sociales, culturales y ambientales que deben ser tomadas en cuenta para generar un aprovechamiento turístico óptimo del territorio.

Sección II

Del Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general contribuir a fortalecer y estimular el desarrollo turístico en el Estado, por medio de la promoción de las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos turísticos y en las regiones turísticas, mediante la ejecución de apoyos a eventos turísticos, promoción, asesoría, capacitación certificación y capacitación para el incremento de la competitividad, así como la profesionalización de las y los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa Presupuestario los siguientes:

- I. Realizar acciones en los destinos turísticos y las regiones turísticas, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos.
- II. Fomentar la innovación de productos turísticos para el desarrollo de los destinos turísticos a través de la profesionalización del sector servicios turísticos.
- III. Contribuir al impulso de los eventos turísticos de aventura en los destinos turísticos.
- IV. Coadyuvar con la promoción de los circuitos, rutas, regiones, así como los destinos turísticos.
- V. Desarrollar el talento turístico a través de la capacitación y certificación para la profesionalización de las y los prestadores de servicios turísticos.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I

De la Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario Fomento y Desarrollo Turístico 2019 abarca una cobertura estatal que concentra a los 67 municipios; preferentemente donde se encuentra con atractivos turísticos, como un destino en oferta de productos y servicios turísticos, así como con un corredor con vocación turística.

El Programa Presupuestal podrá actuar en los destinos establecidos, cuando dichos destinos cuenten con al menos dos de los siguientes criterios:

- I. Se encuentren comprendidos en los planes y/o programas estatales de turismo.
- II. Se encuentren comprendidos dentro de las zonas económicas especiales y tengan vocación turística.
- III. Cuenten con la declaratoria de sitios y ciudades patrimonio de la humanidad por la UNESCO.
- IV. Se encuentren dentro de las áreas naturales protegidas con declaratoria estatal que tengan vocación turística.
- V. Que justifiquen su importancia en el proceso del desarrollo turístico sustentable local y/o regional.

Sección II

De la población potencial, objetivo y atendida

Artículo 5.- Los subsidios que otorga el Estado para que se ejecuten en eventos, promoción, asesorías, certificación y capacitación en los municipios, lo que impactará en las y los prestadores de servicios turísticos, así como en la población que habita los destinos turísticos, por lo que en esta consideración se denominan poblaciones potenciales, objetivas y atendidas:

- I. Potencial. Las y los prestadores de servicios turísticos de los destinos turísticos que refieren fortalecer su oferta en el Estado y los Municipios.
- II. Objetivo. Las y los prestadores de servicios turísticos de los destinos turísticos que cumplan con las características descritas en el artículo 4.

- III. Atendida. Las y los prestadores de servicios turísticos de los destinos turísticos que reciban apoyos, por cumplir con los criterios de selección y contar con disponibilidad presupuestal.

Son sujetos del Programa, las personas físicas y morales dedicadas a la actividad turística y de servicios en el Estado de Chihuahua que presenten un proyecto para fortalecer una nueva empresa o bien que busquen incrementar la competitividad y productividad de una ya existente, habiendo acreditado su personalidad jurídica y su situación fiscal.

Sección III

Criterios y requisitos de las personas sujetas de derecho para la elegibilidad de los eventos, promoción, capacitación y certificación turística.

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas sujetas de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en las Reglas de Operación.
- II. Para efectuar eventos deportivos de turismo de aventura, debe ser una persona física o moral debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria con un mínimo de doce meses, que cuente con experiencia y aprobación de las instancias competentes.
- III. Para ser parte de la promoción turística del presente ejercicio fiscal, la persona sujeta de derecho debe contar con vocación turística.
- IV. Para ser persona sujeta de derecho para la capacitación para la competitividad turística, deben ser las y los prestadores de servicios turísticos, las personas empleadas de empresas turísticas, servidores públicos estatales o municipales de turismo, instituciones educativas, así como comunidades receptoras.
- V. Para ser persona sujeta de derecho para la certificación para la competitividad turística, deben ser las y los prestadores de servicios turísticos, que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 7.

- VI. El otorgamiento de los incentivos económicos se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- VII. La selección de las personas sujetas de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- VIII. Proyectos de impacto, viabilidad y rentabilidad económica.

Artículo 7.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas sujetas de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Son personas sujetas del Programa:

- I. Personas físicas y morales con actividad turística.
- II. Personas jurídicas, que son cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles y universidades públicas y privadas.
- III. Entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.

Que estén ubicados en el Estado de Chihuahua, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal en beneficio de las y los prestadores de servicios turísticos a través de la presentación de proyectos que busquen incrementar la competitividad ya existente, que contribuyan al desarrollo de productos, así como eventos turísticos, promoción, capacitación y certificación turística.

Requisitos generales para apoyos económicos:

- I. Solicitud en formato libre por escrito en original y digital, el cual será presentado ante la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, impresa en hoja membretada de la o el prestador de servicios o empresa turística, que describa el monto del apoyo solicitado, el presupuesto desglosado por concepto y el Impuesto al Valor Agregado, contando con la

rúbrica, así como con el sello de la misma. En dicha solicitud se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, sus impactos en inversión, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad de la o el prestador de servicios o empresa turística, siendo responsabilidad de la persona sujeta de derecho el obtener los permisos estatales y municipales para desarrollar el evento, actividad, proyecto y/o acción con antelación de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.

- II. Presentar la documentación fiscal acorde al tipo de proyecto.
- III. Cotización de lo que se pretende adquirir en bienes y/o servicios, con el incentivo económico, cuando sea el caso.

Requisitos para personas físicas:

- I. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de dos meses.
- IV. Copia de la constancia de situación fiscal.
- V. Copia de la carátula del estado de cuenta.
- VI. Copia del acta de nacimiento.

Requisitos para personas morales:

- I. Copia de acta constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva.
- III. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal o persona acreditada que rubrica el recibo.

- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de dos meses.
- VI. Copia de la constancia de situación fiscal.
- VII. Copia de la carátula del estado de cuenta.

Sección IV

Procedimiento de selección de las personas sujetas de derecho

Artículo 8.- Las y los prestadores de servicios turísticos u organismos, podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos descritos en el artículo 7.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de los requisitos en el portal de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Para recibir el apoyo la o el prestador de servicios o empresa turística solicitante, deberá apegarse a los siguientes criterios:

- I. La o el prestador de servicios o empresa turística deberá estar establecida en el estado de Chihuahua.
- II. Presentar la documentación requerida.
- III. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IV. Señalar los impactos esperados.
- V. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

A. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios de incentivos económicos, serán determinadas de forma colegiada por las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, así como de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con su ámbito de competencia.

B. Apoyos económicos:

Para recibir el apoyo, las y los solicitantes deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Ser prestadores de servicios turísticos, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, universidades públicas y privadas empresas turísticas establecidas en el estado de Chihuahua.
- II. Presentar la documentación requerida.
- III. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IV. Enumerar los impactos esperados.
- V. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

C. Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación y aprobación de apoyos económicos establecidos para el Programa serán:

I. Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

Cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas, así como aquellos presentados a propuesta de la Dirección de Turismo.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa 2F01119 Fomento y Desarrollo Turístico 2019, es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos.

El nombramiento, elección y designación de las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, será a invitación llevada cabo por la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mismo que quedará conformado por los siguientes representantes, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección de Turismo, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán solicitar apoyo a personas especializadas y expertas en materia de los proyectos que se presenten.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación, nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rúbrica.

II. **Por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado.**

Para los proyectos a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y que ésta determine como estratégicos y prioritarios para la innovación y el desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado; mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y deberán cumplir con los procedimientos, así como con los lineamientos previstos de las presentes reglas de operación.

III. Por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para la atención en casos que, en virtud de su trascendencia detonen el desarrollo económico del Estado, aquellos proyectos considerados estratégicos, así como prioritarios que la persona titular del Poder Ejecutivo determine, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos de las presentes reglas de operación.

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista de impacto turístico por los Departamentos de Gestión Turística, Promoción Turística y Para el Talento Turístico respectivamente, los cuales emitirán pronunciamiento al respecto a consideración del Comité Técnico de Evaluación del Programa.

Cuando algún Departamento de la Dirección de Turismo considere que la información presentada requiera mayor precisión para tomar una determinación, podrá requerir al solicitante cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales.

Cada proyecto será considerado, revisado, aprobado y validado por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa, siendo las personas beneficiadas aquellas cuyos resultados aporten al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, así mismo a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Sección I

Tipo de los apoyos

Artículo 9.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo “4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; se entregan de la siguiente manera:

I. Apoyos económicos para el desarrollo de los eventos del Festival Internacional de Turismo de Aventura.

Los apoyos son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios a través de la Secretaría de Hacienda y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa y de los impactos de cada proyecto.

II. Apoyos en especie:

- a) Pago para el desarrollo de los eventos turísticos.
- b) Pago para la capacitación y certificación turística.
- c) Pago para la elaboración de folletería de promoción turística.

Por regla general los eventos de turismo, promoción, capacitación y certificación turística, deberán contar con vocación turística donde se vaya a efectuar dicho apoyo.

Deberán ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de la normatividad estatal aplicable.

**Sección II
Monto de los apoyos**

Artículo 10.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de los destinos turísticos, considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales por evento
a)	Festival Internacional de Turismo de	Eventos deportivos de turismo en las disciplinas de naturaleza, cultural,	Hasta \$95,000.00 pesos, así como para eventos

	Aventura.	gastronómicos, deportivos, entre otros.	institucionales según sea aplicable.
b)	Promoción Turística Estatal.	Promoción turística, propiciando el turismo regional y aumentar el desarrollo socioeconómico en los diferentes municipios.	Hasta \$95,000.00 pesos.
c)	Capacitación y certificación para la competitividad turística.	Se desarrollan cursos, talleres, conferencias, diplomados con temas relacionados a la actividad turística, así como certificaciones "H", "M" y punto limpio.	Hasta \$20,000.00 pesos por participante.

En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún evento que rebase los montos establecidos con anterioridad, se trate de alguna excepción de cobertura estatal, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa, con base en el criterio de la Dirección de Turismo y en la trascendencia e impacto del evento para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa, se aplicará conforme a estas reglas de operación.

Exclusiones y limitaciones.

No se autorizarán recursos para el pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I

De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 11.- La persona sujeta de derecho, tiene derecho a lo siguiente:

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita de la Dirección de Turismo, de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación del Programa.

- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento y desarrollo turístico, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Sección II

De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 12.- La persona sujeta de derecho tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección de Turismo.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes reglas de operación, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona sujeta de derecho deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección de Turismo, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.

- IV. Reportar a la Dirección de Turismo cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a la Dirección de Turismo por oficio escrito acerca de cualquier cambio en el domicilio de la o el prestador de servicios o empresa turística, o en la representación legal de la empresa, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Garantizar que los eventos que sean financiados con los recursos del Programa, cuenten con la documentación comprobatoria, que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII. Garantizar que los eventos, promoción, capacitación y certificación turística cuenten con las autorizaciones obligatorias requeridas de permisos, licencias o documento oficial necesario para su ejecución, así como el cumplimiento de las formalidades.
- VIII. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán de enviar a la Secretaría de Hacienda, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas; marcando copia a los Departamentos que en su caso sean competentes.
- IX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los eventos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- X. Proporcionar los documentos necesarios, para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por la o el prestador de servicio turístico, según sea aplicable.
- XI. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XII. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
- XIII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

Sección III

De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 13.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales a la persona beneficiaria, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes reglas de operación.

En el caso de que la Dirección de Turismo detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección de Turismo suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III del Título Tercero, así como en el Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después radicados no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos.

No se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I Instancia Ejecutora

Artículo 14.- El Programa es ejecutado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Dirección de Turismo, con los Departamentos de Gestión Turística, Promoción Turística y Para el Talento Turístico, mismos que se encuentran ubicados en:

Departamento de Gestión Turística, oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300

Extensiones: 3356, 3357 y 3457

Domicilio: León Tolstói No. 166

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México.

Horario de atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m.

Departamento de Promoción Turística, oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300

Extensiones: 3358 y 3451

Domicilio: León Tolstói No. 166

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México.

Horario de atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m.

Departamento para el Talento Turístico, oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300

Extensiones: 3455 y 3355

Domicilio: León Tolstói No. 166

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México.

Horario de atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m.

La Dirección de Turismo a través de los Departamentos de Gestión Turística, Promoción Turística y para el Talento Turístico, serán responsables de evaluar y

verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa.

Sección II Instancia Normativa

Artículo 15.- La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

Sección III Instancia del Seguimiento

Artículo 16.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Turismo con los Departamentos de Gestión Turística, de Promoción Turística, así como para el Talento Turístico, son las instancias responsables de dar el seguimiento.

Sección IV Coordinación Institucional

Artículo 17.- Dada la transversalidad que caracteriza la actividad turística, las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento de la oferta turística y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección de Turismo establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de las y los prestadores de servicio o empresas turísticas; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación y concertación, según corresponda, con otras unidades del gobierno estatal centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector turístico, así

como con Delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de las y los prestadores de servicio o empresas turísticas, cumpliendo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO VI DE LA OPERACIÓN

Sección I Proceso

Artículo 18.- De los apoyos económicos o en especie, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección de Turismo, de acuerdo con los siguientes puntos:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de avance
1. Solicitud.	Se recibe la solicitud de la o el prestador de servicios turísticos, empresa, clúster u organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría.	17%	34%
	Se acuerda el monto del apoyo económico.		

3. Elaboración del Convenio.	Se elaborará un convenio entre la o el prestador de servicios turísticos, empresa, clúster u organismo y el Gobierno del Estado de Chihuahua, donde se establecen los compromisos de ambas partes.	16%	50%
4. Trámite del Apoyo Económico.	Se recibe la documentación de la o el prestador de servicios turísticos solicitante.	27%	77%
	Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico referente a la autorización del Comité Técnico de Evaluación del Programa, oficio de suficiencia presupuestal, convenio, entre otros.		
5. Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	7%	84%
6. Evaluación y Seguimiento.	Se revisa la aplicación del apoyo para realización del evento, promoción, capacitación o certificación turística.	16%	100%
	Concluir con el trámite de apoyo económico, con la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros.		
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda.		

Sección II

Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 19.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III

Acta de Entrega-Recepción

Artículo 20.- El acta de entrega recepción se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

Sección IV

Cierre del Ejercicio

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora integrará a través de su Dirección Administrativa el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V

Recursos no devengados

Artículo 22.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Turismo, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 23.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema hacendario PbR/SED, de Evaluación del Desempeño SED incluido en el Presupuesto Basado en Resultados PbR; mismo que se lleva a cabo de manera sistemática el seguimiento mensualmente, según el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa de Fomento y Desarrollo Turístico 2019 serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente; estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda.

Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De la misma manera, la operación del Programa Presupuestario se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN

Sección I Evaluación Interna

Artículo 24.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa, serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II Evaluación Externa

Artículo 25.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación (ITE), para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA

Artículo 26.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2019 reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2019, el cual deberá contener los datos suficientes que permita su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas sujetas de derecho, se tendrá como instrumento de aplicación el formato en Excel del Padrón de Beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas sujetas de derecho, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; a través del correo electrónico: cristina.alcala@chihuahua.com.mx, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300 o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia "Los Arquitos", con número telefónico del conmutador 614-2013200, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Sección I Difusión

Artículo 27.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores así mismo el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley.

La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/Transparencia/principal.html>

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas de Operación se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/pbr.aspx>

Sección II Blindaje Electoral.

Artículo 28.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato. Su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Sección III Contraloría Social

Artículo 29.- La instancia ejecutora promoverá la controlaría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

CAPÍTULO X IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 30.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO XI QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 31.- Las quejas y/o denuncias acerca de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes reglas de operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, pueden ser presentadas ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento Jurídico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
 - c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
 - d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

- II. Las quejas y/o denuncias también se podrán presentar por escrito o vía correo electrónico, ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Turismo, con domicilio en: León Tolstoi No. 166. Teléfono: (614) 4423300. Extensión: 3417. Correo Electrónico: nathalie.desplas@chihuahua.com.mx

La Secretaría de la Función Pública con Lic. Maria Alejandra Sosa Ordaz. Domicilio: Victoria No. 310. Col. Centro. Teléfono: (614) 4293300. Extensión: 20233. Correos electrónicos: quejasydenuncias@chihuahua.gob.mx o a través del portal: <http://www.observa.gob.mx> o a través de: maria.sosa@chihuahua.gob.mx

CAPÍTULO XII DE LA VIGENCIA

Artículo 32.- Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO XIII AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 33.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las

personas sujetas de derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa Presupuestario Fomento y Desarrollo Turístico 2019 y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2019 resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica. LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. ING. ALEJANDRA
CATARINA DE LA VEGA ARIZPE. Rúbrica.**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2F01119 FOMENTO Y
DESARROLLO TURÍSTICO 2019**